

Señores  
Superintendencia de Industria y Comercio  
E. S. D.

Referencia: Expediente No. SD2025/0117853



Respuesta a requerimiento de forma de la marca en Clase 36

Asunto: **RESPUESTA A REQUERIMIENTO**

JUAN PABLO CONCHA DELGADO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad BANCOLOMBIA S A (en adelante, "Bancolombia"), me dirijo a este Despacho con el fin de dar respuesta al Oficio No. **21816** del 5 de diciembre de 2025, de la siguiente forma:

**El Despacho realizó el siguiente requerimiento:**

*“Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, no se aportó el poder aportado no cumple con los requisitos legales vigentes. En efecto, del análisis del documento allegado y de la verificación realizada en el Registro único Empresarial y Social – RUES, se evidenció que la persona que suscribe el poder no ostenta en la actualidad la calidad de representante legal del solicitante, circunstancia que impide acreditar válidamente la facultad del apoderado para actuar en este trámite. Por consiguiente, se le requiere para que:*

*- Aporte un poder vigente y debidamente conferido por quien actualmente ostente la representación legal del solicitante, otorgado a favor de un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, puede otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el*

*texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.*

*Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:*

*– Al respecto, se aprecia que “todos los demás servicios relacionados con los negocios financieros, monetarios y de seguros” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 36 indicada en su solicitud.*

*Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:–*

*Excluya expresamente de la solicitud los servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio de la clase solicitada; o,*

*– Especifique de manera clara y precisa los servicios comprendidos en la clase 36 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio.”*

## **Respuesta al requerimiento:**

Atendiendo a lo requerido por el Despacho manifiesto lo siguiente:

1. En atención a lo solicitado por el Despacho, manifiesto que, el poder que fue debidamente aportado dentro de la solicitud fue firmado por la representante legal de Bancolombia S.A.: Adriana Carolina Arismendi Vizquel, identificada quien consta como representante legal de la compañía conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se aporta como Anexo 1.

2. En efecto, dado que Adriana Carolina Arismendi Vizquel tiene la calidad de representante legal de la solicitante desde el 23 de mayo de 2019, es claro que el poder que me fue conferido fue firmado por quien se encontraba debidamente facultada para actuar en nombre y representación de la sociedad, cumpliendo así con los requisitos legales para su validez y eficacia.
3. Es importante precisar que el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado contiene información actualizada sobre la representación legal de la sociedad, toda vez que Bancolombia S.A. es una entidad bancaria sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, autoridad ante la cual deben ser posesionados los representantes legales de las entidades vigiladas, razón por la cual dicha entidad es la competente para expedir el referido certificado, conforme el artículo 74 del Decreto 663 de 1993:

*“ARTÍCULO 74. Representación Legal.*

*1. Facultades. La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, corporación financiera, corporación de ahorro y vivienda, compañía de financiamiento comercial, sociedad de capitalización o sociedad de servicios financieros, sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en el ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta directiva para llevar la representación legal y obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir para con dicha entidad, si hubiera procedido sin facultad suficiente cuando ha debido tenerla.*

*2. Prueba de la representación. De acuerdo con las modalidades propias de la naturaleza y estructura de las entidades vigiladas, la certificación sobre su representación legal corresponde expedirla a la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior. (...)”*

4. Por lo anterior, y conforme a al Certificado de Existencia y Representación Legal anexo, se acredita que Adriana Carolina Arismendi Vizquel ostenta la facultad vigente para representar y firmar en nombre de Bancolombia S.A. para la suscripción del

poder que me fue conferido. Así, se cumple con lo requerido por el Despacho respecto del poder aportado a la solicitud de la referencia.

5. El Oficio me requiere para excluir o especificar de la cobertura de servicios solicitados en la clase 36 los servicios “*todos los demás servicios relacionados con los negocios financieros, monetarios y de seguros*”, pues no se encuentran amparados en la clase solicitada en el registro.
6. Para especificar los servicios a los que se hace referencia en la solicitud y adecuarlos a los productos de la clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza, solicito a la Dirección eliminar los servicios “*todos los demás servicios relacionados con los negocios financieros, monetarios y de seguros*” de la clase 36 en la solicitud de registro de la marca de la referencia.
7. En este sentido, aclaro al Despacho que la cobertura de la marca solicitada en la clase 36 es la siguiente:

Clase 36: La celebración o ejecución de todas las operaciones legalmente permitidas a las instituciones bancarias y financieras, entre ellos todos los servicios financieros, análisis y transacciones financieras, estimaciones, consulta en materia financiera, información y negocios financieros; corretaje y cotización en bolsa, emisión de bonos de valores, constitución e inversión de capitales y de fondos; servicios de financiamiento y fiduciarios; servicios de estimaciones y peritajes fiscales; servicios monetarios, de créditos, de administración de dinero y de ahorro; servicios de arrendamiento de créditos, negocios, y consulta bancarias, operaciones de cambio, de compensación, operaciones monetarias, administración de fortunas, de depósitos de valores, de cobro de deuda, de colocación de fondos; servicios de factoring, servicios de transferencias electrónicas de fondos, cajas de pensión; servicios de consulta e información en materia de seguros, de constitución de fianzas, garantías, servicios de corretaje en materia de seguros. servicios de seguros marítimos, de enfermedad, de vida, de incendio ~~y todos los demás servicios relacionados con los negocios financieros, monetarios y de seguros.~~

Espero haber aclarado el requerimiento y habiéndose contestado en tiempo, pido al Despacho



continuar con el trámite de la solicitud de registro de la marca en clase 36 a nombre de BANCOLOMBIA S A.

**Anexos:**

1. **Anexo 1.** Certificado de Existencia y Representación legal de Bancolombia S.A emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia el 19 de febrero de 2026.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JPC', written over a faint, larger signature.

JUAN PABLO CONCHA DELGADO

T.P. núm. 80.677

C.C. núm. 80.416.654 de Bogotá